



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00162-00

PROCESO: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: LINCON JUNIOR CHACON PAREDES

DEMANDADO: ADRIANA GARAVITO GALENO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, abril 26 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la demanda y sus anexos, encuentra este despacho judicial reunidos los requisitos legales para proceder a su admisión, dado que:

No adjunta memorial poder con los requisitos de ley, que faculte a la profesional del derecho a impetrar demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS en nombre y representación del actor.

Por lo anterior y con base en lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 90 del CGP, se

RESUELVE

1. **INADMITIR** la presente demanda de OFRECIMEINTO DE ALIMENTOS REGULACION DE VISITAS, promovida por **LINCON JUNIOR CHACON PAREDES**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ADRIANA GARAVITO GALENO**.
2. Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH